



Expediente: 13428/18

Carátula: VISIR S.A. C/ MEDINA HECTOR RUBEN Y OTRA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 17/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FERNANDEZ, ANA GRACIELA-DEMANDADO

90000000000 - MEDINA, HECTOR RUBEN-DEMANDADO

90000000000 - MEDINA, HECTOR RODOLFO-DEMANDADO

27298786961 - VESIR S.A., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 13428/18



H106018436920

JUICIO: VISIR S.A. c/ MEDINA HECTOR RUBEN Y OTRA s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 13428/18.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 14/04/2025 presentado por WEHBE,MARISOL:

Correspondiendo a la Suscripta el análisis de la planilla CAPITAL practicada, de su compulsu surge que la parte actora capitaliza los intereses calculados en la anterior liquidación, no resultando procedente en mérito a lo establecido por el art.770 del CCCN siendo el mismo indisponible para las partes; En ese sentido si bien la norma autoriza la capitalización con un criterio más amplio que en el código derogado, sigue limitándola a los supuestos expresamente contemplados los que por su carácter de excepción a la regla no pueden ser interpretados extensivamente. En efecto el art.770 del Código Civil y Comercial mantiene como principio general la prohibición de capitalizar en cuanto establece “no se deben intereses de los intereses”; y en relación a las excepciones enumeradas en el citado artículo que contemplan tanto el anatocismo de fuente convencional o voluntaria (inc. a) como el de fuente legal en los restantes incisos, corresponde sean interpretadas de manera restrictiva a fin de no invertir la regla. Por lo expuesto, se rechaza la planilla practicada. JJAJ - 13428/18

Actuación firmada en fecha 16/04/2025

Certificado digital:

CN=PATRON URIBURU Facundo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20286801049

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.